

Expediente n. º: 400/2021 Informe de Intervención

Procedimiento: Liquidación del presupuesto de San Martín de la Vega Ejercicio

Económico 2020

D. José Luis Pérez Arriero, Vice-Interventor del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en relación a la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, según la previsión del artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo ordenado mediante providencia de Alcaldía de fecha de mayo de 2020, se emite el siguiente:

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

a) Ámbito Temporal

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería, al que se hará mención posteriormente.

b) Órgano Competente y dación de cuentas

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLRHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/1990).

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/1990, la liquidación deberá





poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Remanentes de crédito.
- Remanente de tesorería.

TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

A) ESTADO DE GASTOS

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio 2020 ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA			
EJERCICIO 2020			
Créditos presupuestarios iniciales	15.168.875,72 €		
Modificaciones presupuestarias (+/-)	4.680.340,86 €		
Créditos presupuestarios definitivos	19.849.216,58 €		
Obligaciones reconocidas netas	16.701.740,14 €		
Obligaciones pendientes de pago	1.400.861,39 €		



Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución considerando la clasificación económica del estado de gastos:

	Gastos presupuestarios	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	% ORN/CD
1	Gastos de personal	6.690.116,71	6.136.130,02	91,72%
2	Gastos en bienes corrientes y servici	6.705.827,37	4.824.344,26	71,94%
3	Gastos financieros	121.319,65	117.719,57	97,03%
4	Transferencias corrientes	750.400,00	700.378,98	93,33%
5	Fondo de contingencia y Otros impr	477,46	0,00	0,00%
6	Inversiones reales	2.624.898,62	2.095.858,24	79,85%
7	Transferencias de capital	233.000,00	195.890,07	84,07%
8	Activos financieros	27.000,00	11.000,00	40,74%
9	Pasivos financieros	2.696.176,77	2.620.419,00	97,19%
Tota	ll Gastos	19.849.216,58	16.701.740,14	84,14%

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ejecutó, entendiendo por gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida, el **84,14** % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio, destacando los capítulos primero, tercero, cuarto y noveno que se han ejecutado prácticamente en su totalidad, con cifras superiores al 90%.

B) ESTADO DE INGRESOS

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAN MARTÍN DE LA VEGA EJERCICIO 2020	MIENTO DE SAN
Previsiones iniciales	16.094.865,20 €
Modificaciones (+/-)	4.680.340,86 €
Previsiones definitivas	20.775.206,06 €
Derechos reconocidos netos	15.529.284,46 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	2.918.987,65 €



Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución considerando la clasificación económica del estado de ingresos:

Ingresos presupuestarios	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% DRN/PD
1 Impuestos directos	7.660.000,00	8.490.095,88	110,84%
2 Impuestos indirectos	1.233.500,00	232.093,42	18,82%
3 Tasas y otros ingresos	1.975.200,00	1.546.366,77	78,29%
4 Transferencias corrientes	4.754.660,00	4.899.714,92	103,05%
5 Ingresos patrimoniales	159.103,00	210.448,68	132,27%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0,00	0,00%
7 Transferencias de capital	220.912,67	139.564,79	63,18%
8 Activos financieros	4.302.568,19	11.000,00	0,26%
9 Pasivos financieros	469.262,20	0,00	0,00%
Total Ingresos	20.775.206,06	15.529.284,46	74,75%

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó, entendiendo por ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos, el **74,75%** % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Examinado el desglose por capítulos, el reconocimiento de derechos de los capítulos segundos, séptimo y noveno ha sido notablemente inferior a las previsiones, excediéndose los derechos reconocidos respecto a las previsiones definitivas en el capítulo primero, cuarto y quinto.

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El RESULTADO PRESUPUESTARIO se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período, ambos en términos netos. Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.



No obstante, sobre la magnitud de resultado presupuestario hay que practicar los siguientes ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

• Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

El objeto del presente ajuste radica en excluir del resultado presupuestario del ejercicio aquellas obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, al no liquidarse éste último ni reconocerse en el ejercicio que es objeto de liquidación y, por tanto, no formando parte de los derechos reconocidos, pero sí en cambio, se incluyen las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo. El importe de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio 2020 asciende a 3.851.519,19 €, por lo que procede efectuar un ajuste positivo, por este importe..

De la presente cuantía se debe destacar la amortización del préstamo suscrito con Caja Rural con RTGG, concretamente de 2.562.806,78 €, que de los cuáles están financiados con dicho remanente **2.336.676,84** €.

Desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculado de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el proyecto de gasto que posee financiación afectada, el agente financiador adelanta la financiación antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores. A sensu contrario, la desviación de financiación será negativa cuando se ejecute el gasto con carácter previo a la obtención de la financiación por parte del agente financiador.

Así, en la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2020 los gastos tratados como proyecto con financiación afectada son los que se desglosan en la tabla a continuación, obteniéndose desviaciones de financiación negativas que incrementan el resultado presupuestario en 2.185.118,37 € y desviaciones de financiación positivas que minoran el resultado presupuestario en 359.037,42 €.



De conformidad con los estados de gastos e ingresos antes indicados y los ajustes a aplicar el resultado presupuestario es el siguiente:

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

EJERCICIO 2020 ESTADO DE LIOUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	15.378.719,67	11.778.572,83		3.600.146,84
b. Operaciones de capital.	139.564,79	2.291.748,31		-2.152.183,52
Total operaciones no financieras (a+b)	15.518.284,46	14.070.321,14		1.447.963,32
c. Activos financieros	11.000,00	11.000,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	2.620.419,00		-2.620.419,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	11.000,00	2.631.419,00		-2.620.419,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	15.529.284,46	16.701.740,14		-1.172.455,68
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.851.519,19	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 2.1			2.185.118,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio 359.037,42				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) 5.677.600,14			5.677.600,14	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			4.505.144,46	

La cifra que arroja el resultado presupuestario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el ejercicio de 2020, antes de practicar los ajustes correspondientes, asciende a -1.172.455,68 €, ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. No obstante lo anterior, el resultado experimenta un incremento una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, habiéndose obtenido un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de **4.505.144,46 €.**

D) REMANENTE DE TESORERÍA

La liquidación del Presupuesto permite cuantificar asimismo el Remanente de Tesorería, que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLRHL, en el artículo 101 del RD 500/1990, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta en el ejercicio 2020 un remanente de tesorería total por importe de 14.501.146,17 €.





No obstante, sobre el remanente de tesorería total hay que practicar los ajustes que se describen a continuación:

Saldos de dudoso cobro.

El artículo 191 TRLRHL establece que "la cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación" señalando el artículo 193.bis TRLRHL que "las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, de 20 de abril, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Así, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene implantado un sistema de determinación de los saldos de dudoso cobro a tanto alzado, aplicando los porcentajes mínimos señalados en el artículo 193.bis TRLRHL aludido, cuantificándose la totalidad de derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31-12-2020 en 8.954.061,21 €, lo que provoca un ajuste negativo sobre el remanente de tesorería.



En el siguiente desglose se puede apreciar cómo se distribuye el ajuste entre los diferentes ejercicios y porcentajes de aplicación:

Públicas se van a excluir del cálculo los artículos 40 a 46 y 70 a 7 "No tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible re obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas	caudación aquellos que corre	sponden a
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.	Excluido 0,00 €	424.007,87
 b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%. 	0,00 €	556.727,31
 c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%. 	43.623,00 €	1.121.918,94
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.	663.316,15 €	6.851.407,09
TOTAL CALCULO ESTIMADO DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN		8,954.061,21

Exceso de financiación afectada.

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en gastos con financiación afectada, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto (RTGFA= ∑ DF +), que ascienden a la cuantía de 146.375,20 €

Se debe advertir que en el ejercicio 2020, el proyecto de gasto denominado como FICTICIO, del cual se derivaba una desviación acumulada con efectos sobre el remanente de tesorería de 1.032.143,18 €, se ha procedido a su anulación, pues no existían ni derechos reconocidos ni obligaciones reconocidas durante los más de diez años que han transcurrido desde su creación, afectando, sin embargo, sistemáticamente al remanente de tesorería. Esta actuación se realiza con el objetivo de cumplir el principio de imagen fiel de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, tal y como se deriva de la Instrucción de Contabilidad Local, una vez verificadas la inexistencia de expedientes abiertos por reintegro de subvenciones, y en su caso, su prescripción, en atención a la antigüedad de estas anotaciones contables.

Finalmente, se obtiene el REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS



GENERALES (RTGG), minorando del remanente de tesorería total los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, cuyo montante para el ejercicio 2020 asciende a 5.400.709,76 €. El RTGG ajustado refleja la situación financiera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega a corto plazo.

El remanente de tesorería para el año 2020, conforme al modelo establecido en el ICAL es el siguiente:

№ DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	AÑO 2020	IMPORTES	AÑO 2019
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		4.907.963,37		6.023.072,72
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		15.020.174,05		13.669.493,54
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.918.987,65		2.058.689,72	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	11.878.265,26		11.387.073,21	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	222.921,14		223.730,61	
340	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		4.091.992,48		2.899.186,24
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.400.861,39		274.217,72	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	433.032,82		431.621,21	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.258.098,27		2.193.347,31	
321,330,300,301	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-1.334.998,77		-970.003,91
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	1.835.542,94		1.443.958,95	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	500.544,17		473.955,04	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		14.501.146,17		15.823.376,11
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		8.954.061,21		8.284.857,87
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		146.375,20		1.556.396,80
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		5.400.709,76		5.982.121,44

E) REMANENTES DE CRÉDITO

De conformidad con el artículo 98 del RD 500/1990, de 20 de abril "1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

- 2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:
- a. Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b. Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c. Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar".

Por su parte, el artículo 99 del RD 500/1990, de 20 de abril señala que "los



remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros".

El importe de los remanentes de crédito es el siguiente:

	Gastos presupuestarios	Remanentes de crédito
1	Gastos de personal	553.986,69€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.881.483,11€
3	Gastos financieros	3.600,08€
4	Transferencias corrientes	50.021,02€
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	477,46 €
6	Inversiones reales	529.040,38 €
7	Transferencias de capital	37.109,93€
8	Activos financieros	16.000,00€
9	Pasivos financieros	75.757,77 €
	Total	3.147.476,44 €

CUARTO. AHORRO BRUTO Y NETO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben calcular ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las operaciones de endeudamiento en 2019.

El ahorro neto se define en el artículo 53 TRLRHL como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio, minorada por las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y por el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes



de reembolso sin incluir las anualidades teóricas correspondientes a las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas.

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

"La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$ATA = (C * i) / (1 - (1+i)-n)$$

siendo.

ATA = Anualidad Teórica de Amortización.

C = Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i = Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n = Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia."

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, hay que matizar que en la determinación del régimen de endeudamiento de las Entidades Locales será asimismo de aplicación la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, con el siguiente texto:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector



Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]"

Entre estos **ingresos extraordinarios** cabe destacar que no existen ingresos derivados de contribuciones especiales, ni cánones urbanísticos ni de agua. Se debe advertir, no obstante, la existencia 360'00 € recaudados en la aplicación presupuestaria 391.00 por multas por infracciones urbanísticas, lo que motiva la realización de un ajuste a la baja de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

Por otro lado, los ingresos por ICIO y licencias urbanísticas se han reducido considerablemente como consecuencia, en su mayor parte, de la actual crisis del COVID-19, no produciéndose ningún ingreso extraordinario.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto y nivel de endeudamiento en términos





consolidados es el que se expresa a continuación:

CÁLCULO DEL AHORRO NETO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2020	D LIQUIDACIÓN
(+) DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2020 (CAPS. 1-5),	15.378.719,6 €
excluidos ingresos extraordinarios	< 360,00 € > 15.378.359,6

(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020 (CAPS 1, 2 Y 4)	11.665.853,46 €
excluidas obligaciones corrientes financiadas con RTGG	< 458.168,34 >
AHORRO BRUTO	4.170.674,48 €
(-) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION,	
excluida ATA préstamo garantizados con hipoteca	< 93.593,56 €>
AHORRO NETO LEGAL	4.077.080,92 €
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda	
	774.180,67 €
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias	15.378.359,6 €
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	5,03 %

De conformidad con lo anterior, se constata que en la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de la Vega se ha obtenido **ahorro neto POSITIVO** y su nivel de endeudamiento es del **5,03** %, no excediendo los límites señalados en el TRLRHL a efectos de la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se constata la existencia de facturas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto a 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 413 acreedores por operaciones devengadas por importe de 54.567,48 €. Las anteriores no poseen su reflejo en la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería pero, previa conformidad con la prestación de servicios, obras o suministros, deberán de reconocerse con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se hayan prestado





adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen mayores obligaciones.

III. CONCLUSIONES

Por tanto, de conformidad con lo anterior, se pueden extraer las siguientes conclusiones respecto a las magnitudes obtenidas en la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2020:

- Se ha obtenido un **resultado presupuestario** del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, una vez realizados los ajustes procedentes, de **4.505.144,46** €, lo que evidencia que los derechos reconocidos en el ejercicio 2020 son superiores en referido importe a las obligaciones reconocidas, ambas en términos netos.
- El **remanente de tesorería** para gastos generales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que informa sobre la capacidad de la Administración de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, asciende a **5.400.709,76** €, lo que implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo son manifiestamente superiores al importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.
- Se ha obtenido **ahorro neto legal POSITIVO** por importe de **4.077.080,92 €** y el nivel de endeudamiento a fecha 31 de diciembre de 2020 se sitúa en el **5,03** % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, lo que supone una disminución muy acusada con respecto al ejercicio 2019, el cual era del **22,03** % derivado de la amortización del préstamos que se tenía contratado con la entidad de crédito Caja Rural. Actualmente únicamente existen dos préstamos formalizados con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), a tipo de interés 0, cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2020, es de 774.180,67 €.
- Si bien no posee reflejo en los datos presupuestarios expuestos anteriormente, los gastos pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto contabilizados en la cuenta **413** a 31 de diciembre de 2020 ascienden a **54.567,48** €.
- La evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de deuda y periodo medio de pago será objeto de informe independiente de Intervención.

Igualmente, con motivo de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2020, esta Intervención formula las siguientes propuestas de actuación o recomendaciones:



- Es necesario que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultas para la anulación de obligaciones pendientes de pago y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal.
- Debe efectuarse licitación de los diversos servicios, suministros y obras que poseen carácter de periódico y repetitivo y/o exceden del límite de contratación menor a través de los procedimientos ordinarios previstos en la normativa de contratación con el objeto de asegurar la eficiencia en el uso y asignación de los recursos públicos.
- De los estados de las Cuentas Anuales de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Martín de la Vega, aprobados por acuerdo de su Junta General de fecha 31 de marzo de 2020, obrantes en el expediente, se deduce un desequilibrio en el balance, al constar un Patrimonio Neto (78.014'72 €) inferior a la mitad del Capital Social (150.000,00 €). Así mismo se verifica que lleva sin actividad durante un periodo superior al año, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 363.1.a) y e) de la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, implica que la citada sociedad se encuentra incursa en causa de disolución, debiendo procederse por tanto, a adoptar acuerdo de disolución, previa convocatoria de la Junta General conforme lo establecido en los artículo 364 y siguientes del propio cuerpo legal, advirtiéndose de la responsabilidad en la que pueden incurrir los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General de referido ejercicio.

En San Martín de la Vega, a fecha de firma.

El Vice-Interventor, Fdo.: D. José Luis Pérez Arriero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

